



UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE CUENCA
COMUNIDAD EDUCATIVA AL SERVICIO DEL PUEBLO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA

Comunidad Educativa al Servicio del Pueblo

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES,
PERIODISMO, INFORMACIÓN Y DERECHO

CARRERA DE DERECHO

TÍTULO: ANÁLISIS DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD EN EL CRS TURI DENTRO DEL ÚLTIMO TRIMESTRE DEL 2017, RELATIVO A LA REHABILITACIÓN INTEGRAL Y REINSERCIÓN SOCIAL, EN RELACIÓN CON LA FINALIDAD PREVISTA EN EL ARTÍCULO 673 DEL COIP.

**Trabajo de Investigación
previo a la obtención del
Título de Abogado de los
Tribunales de Justicia de
la República.**

AUTOR: JORGE MARCELO ZUMBA QUINDE

Número de Cédula: 0104859756

TUTOR: Dr. LUIS MANUEL FLORES IDROVO

AÑO: 2018



ÍNDICE

Resumen	1
Abstract.....	2
1.- INTRODUCCIÓN	3
2.- METODOLOGÍA.....	4
DESARROLLO.	5
CAPÍTULO I.....	5
3.- Antecedentes.....	5
3.1.- Sistema penitenciario	5
3.2.- El sistema penitenciario en la legislación ecuatoriana.....	6
3.3.- Privación de libertad	7
3.4.- Derechos de las personas privadas de libertad.....	7
3.5.- Rehabilitación Social	8
3.6.- Análisis doctrinario de rehabilitación social	9
3.7.- La rehabilitación social según en la legislación ecuatoriana	11
CAPITULO II.....	13
4.- Marco Situacional	13
4.1 leyes ecuatorianas con referencia a las personas privadas de la libertad.....	13
4.2 Régimen de rehabilitación social	15
4.2.1 La fase de información y diagnóstico.	15
4.2.2 Desarrollo Integral Personalizado.....	16
4.2.3 Fase de inclusión social.	17
4.2.4 Fase de apoyo a liberados.	17
4.3 Aplicación y tabulación de encuestas a Director, Guías penitenciarios y entrevistas a Personas sentenciadas del Centro de Rehabilitación Social Turi	18
4.3.1 Entrevistas a las PPL en el Centro de Rehabilitación Social Turi.	18
4.3.2 Encuesta a los Guías Penitenciarios del Centro de Rehabilitación Social Turi.....	19
4.3.3 Encuestas a Guías Penitenciarios.....	20
4.3.4 Encuestas aplicadas a las personas privadas de la libertad en el Centro de Rehabilitación Social Turi.	21



4.3.5 Encuestas a las personas privadas de la Libertad Centro de Rehabilitación Social Turi.....	23
CAPITULO III.....	24
5.- MARCO DE RESULTADOS	24
5.1 Análisis de la normativa y reglamento Interno de los Centros de Rehabilitación Social en el CRS- TURI.....	24
5.2 Análisis de las encuestas aplicadas, a los Guías Penitenciarios y Director del Centro de Rehabilitación Social Turi.	26
5.3 Análisis de las encuestas y entrevistas aplicadas a las personas privadas de la libertad del Centro de Rehabilitación Social Turi.....	27
6.- CONCLUSIONES	29
7.- REFERENCIAS	31
8.- ANEXOS.....	33



Resumen

El presente trabajo investigativo tiene por finalidad, la verificación estadística del cumplimiento por parte del Estado de los derechos de las personas privadas de libertad internas en el Centro de Rehabilitación Social TURI dentro del último trimestre del 2017; con la aplicación del sistema de rehabilitación integral y reinserción social, teniendo como objetivo verificar la eficiencia y eficacia de la rehabilitación social en el sistema penitenciario del Azuay, para lo cual se realizó el análisis de normas jurídicas, doctrina, encuestas y entrevistas al Director encargado, Guías Penitenciarios y Personas Privadas de la Libertad. Los métodos utilizados son analítico sintético e inductivo, para concluir que: las fases del plan individualizado del cumplimiento de la pena de cada persona privada de libertad, como son la información y diagnóstico; desarrollo integral personalizado e inclusión social; se cumplen de cierta manera para hacer efectivo el fin del sistema de rehabilitación, pero en la última fase de apoyo a liberados, no existe el seguimiento y control; por esta razón las personas privadas de libertad reinciden en conductas punibles, luego de acabar de cumplir una pena.

Palabras claves:

(Sistema penitenciario, rehabilitación social, reinserción social)



Abstract

The aim of this research is the statistical verification of the fulfillment by the State concerning the rights of individuals deprived of their liberty at the TURI Social Rehabilitation Center in the last quarter of 2017; with the appliance of the comprehensive rehabilitation and social reintegration system, aiming to verify the efficiency and effectiveness of social rehabilitation in the prison system of the Azuay province, for which the analysis of legal norms, doctrines, surveys and interviews to the Director in charge, Prison Guides and Individuals Deprived of Liberty was carried out. The methods used were analytical-synthetic and inductive, concluding that: the stages of individualized plan of fulfillment of the imprisonment sentence of every individual deprived of liberty, such as information and diagnostics; personalized integral development and social inclusion; are met in a certain way to make applicable the purpose of the rehabilitation system, but in the last stages of assistance to those released, a lack of monitoring and control; for this cause individuals deprived of liberty relapse in repeated offences, after serving the imprisonment sentence.

Keywords:

(PRISON SYSTEM, SOCIAL REHABILITATION, SOCIAL REINTEGRATION)



1.- INTRODUCCIÓN

En el presente trabajo investigativo se estudiará los efectos de una rehabilitación y reinserción social a personas privadas de libertad, considerada como uno de los fenómenos sociales más preocupantes y latentes no solo en nuestro país sino en el mundo, debido al incremento de personas que son recluidas de su libertad.

Por lo que me concierne explicar desde un comienzo la naturaleza misma de una prisión, de tal manera que es una institución y ha sido utilizada desde tiempos remotos para fines de castigos y lograr las correcciones y arrepentimientos a personas que infringían las leyes.

En Ecuador los Centros de Rehabilitación Social, cada uno ha desarrollado los objetivos, a pesar que los logros alcanzados no han sido uniformes, porque en algunos centros existen obstáculos como la falta de infraestructura física, carecen de Directores titulares, injerencia política, carencia de recursos económico, por lo que se constituye una lucha constante por parte del estado a pesar que el incremento delincencial es evidente, por esta razón la inseguridad afecta a toda la sociedad, y en virtud de este efecto corresponde a la comunidad integral junto con el estado trabajar en rehabilitaciones y reinserciones sociales a los sujetos con sentencia a privativa de libertad.



2.- METODOLOGÍA

En la primera fase de la investigación se utilizó la revisión documental: Mediante este método se estudió los principios que regulan la rehabilitación integral y reinserción de estas personas. Consecutivamente la información recopilada se sintetizó los principios legales y normas jurídicas que regulan el presente campo de estudio. La técnica aplicada fue doctrinaria, bibliográfica y normativa, en donde tal información se enfoca al fin al tema investigación.

Para esta parte del trabajo del tema investigado recurrimos el método inductivo: debido a que se analizó los modos y formas de efectuarse los procedimientos de la rehabilitación y reinserción social de las personas privadas de libertad, a través de la recopilación de información, por medio de entrevistas, encuestas a las personas privadas de la libertad, al personal administrativo y guías penitenciarios.

En la última fase de la investigación se utilizó el método analítico-sintético, debido que me permitió analizar los efectos causados por la rehabilitación y reinserción social, al aplicar dichos programas, mediante la técnica de revisión de base de datos, pues esta técnica me ayudará a esclarecer si se da o no seguimiento a los sujetos después que hayan cumplido su pena con sentencia ejecutoriada.



DESARROLLO.

CAPÍTULO I

3.- Antecedentes

3.1.- Sistema penitenciario

Para la doctrina “a lo largo de la historia cada sociedad ha reprochado las conductas antisociales de sus miembros de formas muy diversas, sancionando con la descuartización, mutilación, trabajos forzados, expatriación y multas, entre otras, hasta llegar al encarcelamiento” (Pastor & Torres, 2017, pag.4). Es así que, en el sistema penitenciario de la actualidad, ya existe la pena privativa de libertad, es un sistema que rige a los pueblos modernos. Por lo tanto, es conocida como, como aquella medida que priva al sentenciado de su libertad en un embellecimiento carcelario, permaneciendo por el tiempo determinado según la pena establecida por delito cometido.

En este sentido la Organización de Naciones Unidas (2010) explica que:

Los estados al incorporar en sus legislaciones enfoques punitivos y no toman en cuenta los verdaderos factores que influyen a cometer a las personas actos delictivos, consecuentemente los Centros de Rehabilitación Social llamados hoy en día se convierten en un lugar de albergue, por cuanto a la cantidad exagerada de personas sentenciadas a cumplir una pena privativa de libertad, por tal motivo este fenómeno se presta para vulnerar derechos a sectores más vulnerables de la comunidad, por ser un área, en donde escasea recursos culturales y económicos.

Tomando en cuenta el criterio de la Organización antes mencionada, según estudios realizados en algunas partes del mundo se constata que la cantidad de reos en los pabellones carcelarios es de un crecimiento eminente, para muchos analistas jurídicos indican que tal incremento no



responde al número de actos delictivos, sino al aumento de penas y duración de estas.

En consecuencia, hoy en día a nivel mundial se desarrollan políticas humanitarias en relación al sistema penitenciario, es por ello que las legislaciones nacionales han incorporado en sus contenidos el respeto e influencia de los tratados internacionales que protegen los derechos humanos de los reclusos; en virtud de ello, se establece el sistema de rehabilitación y reinserción social, mecanismos jurídicos del cual hace posible reivindicar al sujeto que fue sentenciado con una pena privativa de libertad a la sociedad con dignidad.

3.2.- El sistema penitenciario en la legislación ecuatoriana

Para Piedra (2014) expresa que:

En Ecuador, en 1837 aprueban al primer código penal, inspiradas en las ideas liberales basados en el Código Español y demás legislaciones europeas, desde ese entonces el Código Penal ecuatoriano ha sufrido una serie de reformas y derogaciones hasta la última reforma de 1982 en la que surgió, el plan de inclusión social para las personas con sentencias ejecutoriadas, hasta su última derogación en el 2014, dando lugar hoy en día al Código Orgánico Integral Penal, mismo cuerpo legal que incluyen nuevos delitos y la innovación del sistema de rehabilitación social, evidentemente para garantizar y proteger derechos de estas personas, por lo que en la actualidad la normativa internacional disponen la verdadera finalidad del sistema de reinserción social, a su vez, deja a un lado tendencias y regulaciones legales pasadas para tales seres humanos, a pesar que en las legislaciones internas de cada estado la incorporan en medidas paulatinas en esta materia. (p.10)

Además, existen ciertos parámetros para la implementación del sistema social en estudio, por lo que corresponden los siguientes: el tipo de delito, entendiéndose como, infracciones que a su vez se dividen en delitos y contravenciones, así como por ejemplo la integridad física, la propiedad; por lo que, finalmente se constituye en una perspectiva penitenciaria, de



clasificar a los internos por sus conductas, de las cuales son dirigidas por los entes que laboran en pabellón carcelario.

3.3.- Privación de libertad

La privación de libertad “implica reducir a una persona a servidumbre o a otra condición análoga, o en privarle de su libertad en cualquier forma” (Cabanellas, 2007, pág. 364).

Considerada para otros autores como una detención carcelaria, o a su vez, una custodia de un sujeto; ya sea por varias razones de tratamiento, protección, asistencia humanitaria o por infringir las leyes, pero siempre y cuando sea ordenada por una autoridad judicial competente, en la cual ordenada a permanecer dentro de la institución pública o privada, acepciones que se traduce a limitar o aislar su libertad.

Hecha esta definición se entiende que para privar de la libertad a un ser humano se requiere de una orden judicial, por varias consecuencias, pero limitándonos a nuestro campo de estudio se entiende por las infracciones de leyes previamente establecidas.

3.4.- Derechos de las personas privadas de libertad

Para hablar de derechos que pertenecen a un ser humano, debemos tener presente lo que implica un poder o la facultad de actuar, o para exigir una conducta, de tal manera, siendo las personas las únicas destinatarias de estos derechos; es aquella la motivación reclamar respeto y tutela por parte de las autoridades. Indudablemente los derechos son considerados como inherentes al ser humano, es decir, tan solo por ser una persona ya es acreedora de derechos y para el ejercicio de estos, sin importar raza o creencias religiosas.

A su vez, los derechos que tienen estas personas son regulados por las legislaciones penitenciarias, tanto nacional e internacional, por ello es



que en atención y respeto a estos derechos de este grupo vulnerable ha suscrito convenios y tratados internacionales.

Nuestro país ha buscado involucrarse en esta corriente de respeto a los derechos de estas personas, así como, por ejemplo, atendiendo los criterios de la Organización de Naciones Unidas, en asuntos de delincuencia juvenil, tratamientos de reclusos.

En el ámbito continental de igual manera el Ecuador ha suscrito y ratificado varios convenios internacionales, en donde se ha tratado sobre temas de: principios y protección de personas privadas de la libertad.

En la legislación nacional, la Constitución garantiza los derechos para aquellas personas sentenciadas; estos derechos estas en el artículo 51 donde claramente establece los deberes y obligaciones de estas personas.

Cabe recalcar que la actual legislación nacional se implementa una serie de estrategias que tienen el objetivo claro de salvaguardar las garantizar los derechos de las personas condenadas de su libertad entre otros sectores de la sociedad, quienes son consideradas como un grupo de atención prioritario que determina la Constitución actual.

Para la Constitución actual de nuestro Estado determina, que personas incluyen dentro de los grupos de atención prioritaria, lo que se intenta rescatar con esta especificación de grupos vulnerables ante la sociedad, implica que recibirán atención prioritaria y especializada, por lo tanto, es aquel fin que percibe el sistema penitenciario para las personas privadas de libertad por medio de la rehabilitación y reinserción social a los penados.

3.5.- Rehabilitación Social

La rehabilitación social para es “la reintegración del sujeto y la confianza y la estima de la sociedad, tras cualquier pena cumplida, permitiéndose así vincularse con el entorno de social del condenado” (Cabanellas, 2007).



En aporte que hacen Fores & Flores (2015) expresan que:

sobre la rehabilitación social, se puede advertir que es un sistema que efectúa de distinta manera que el proceso común de imposición de penas y de manera privilegiada las privativas de libertad, pues en el cumplimiento de la misma, la persona dispuesta a cumplir una pena privativa de libertad tiene esa posibilidad de darle una salida para el bien común de su personalidad, apegado al bien moral, educativo y laboral. (p.248)

Entendiéndose de tal manera que, al momento de ejecutar la pena se busca solamente la resocialización, por ejemplo, la persona privada de la libertad, debe aprovechar lo máximo de este sistema de rehabilitación para desarrollar capacidades de responsabilidad con su vida. Pero, en realidad, este sistema conforme al planteamiento analizado, queda en meras expectativas por cuanto no se goza de los recursos necesarios, eficiencia en la administración pública; y, los intereses políticos de cada gobierno son factores que reflejan una inseguridad en la sociedad, por tal razón, los conocidos Centros Penitenciario, en el país no cumplen con las condiciones, ni con la estructura adecuadas para dar cabida a la reintegración de los individuos que se encuentran purgando una pena.

Pese a los perjuicios que conlleva de toda pena privativa de libertad, es importante que se emprendan esfuerzos eficaces para la reinserción de los condenados, de manera que ayuden al interno a integrarse con la comunidad.

3.6.- Análisis doctrinario de rehabilitación social

El hombre puede cambiar su conducta, siempre tomando en cuenta las realidades sociales, este hecho se le conoce como la rehabilitación social.

Si bien es cierto, la rehabilitación es un trabajo social que tiene como meta, dar esperanzas y ayudar al sujeto condenado para su reintegración a la comunidad, así como también, mejorar su mentalidad y con ello pueda convivir en su entorno social como una persona de productivo y de



desarrollo, dicho en otras palabras, la rehabilitación y reinserción encaminan a que tales individuos alcancen un nivel físico, mental y social óptimo, para la convivencia en sociedad.

Para una eficiente rehabilitación social de un presidiario, se debe establecer todos los parámetros que una persona necesita para cambiar su personalidad en un tiempo determinado, de esta manera, se intenta incidir que el sujeto sentenciado, vea su purga de corto cumplimiento y transcurra en menores consecuencias negativas; de tal manera que, el prisionero no vea afectado su estado emocional o frustraciones psicológicas. Todo es una suma de experiencias, hábitos, conocimientos y actitudes, mismos que, consisten en un proceso de enseñanza y aprendizaje, durante dure el cumplimiento de su pena, en donde sus aptitudes y actitudes deben influenciar para su bien personal.

Debe quedar claro que la rehabilitación se concreta considerando las actuaciones del preso, y los cambios en el contexto social, factores que intervienen con el aprendizaje de recursos prósperos para desarrollar una vida posterior sin delitos. De tal manera que el recluso que mantenía una frustración mental pasa a interactuar activamente y directamente cuando realiza las actividades asignadas para su tratamiento de inclusión social, en efecto, el sujeto queda condicionando completamente a su responsabilidad las actuaciones dentro del centro.

Han existido ideas innovadoras para la rehabilitación social de un convicto, como el planteamiento de un sistema progresivo, que consistía en promover el deseo innato de la libertad de los reclusos.

Es un sistema que en la actualidad todos los países implementan el mismo mecanismo, en sus denominados Centros de Rehabilitación Social, de esta manera salvaguardando los derechos y garantías fundamentales de tales seres humanos.



3.7.- La rehabilitación social según en la legislación ecuatoriana

Según el diario El Telégrafo en la última publicación del (2018) referente al tema **“En el Ecuador se han producido cambios para contribuir a la humanidad”**, dentro de estos grupos están las personas privadas de libertad en un Centro Carcelario, quienes por su situación jurídica son vulnerables; se les quebrantan sus derechos y garantías, las que le pertenecen de forma innata; bajo esta realidad, se aplican políticas que ayudan al sistema de rehabilitación y reinserción social para protegerlos de manera prioritaria, como por ejemplo; de los derechos a la vida y a la integridad personal.

Para Loor (2015) manifiesta que:

En la legislación ecuatoriana, las personas privadas de la libertad se las considera como un grupo de atención prioritaria, lo cual significa que tales personas deben recibir la debida atención, de protección y garantía de sus derechos, siendo estos prioritarios para desarrollar sus capacidades y responsabilidad de recuperar su libertad; en ese ámbito, los Centros de privación de Libertad promueven e incentivan a desarrollar planes en distintas áreas como por ejemplo: educativas, laborales, artesanales, salud, culturales con el propósito efectivizar la reinserción social con enfoque de igualdad y dignidad. (p.11)

En efecto, la Constituyente (2008) fue determinante al establecer que la finalidad de la rehabilitación social, es su respectiva integración en la sociedad; y, para su cumplimiento, cuenta con un Organismo Técnico, quien evaluará, fijará estándares y aplicará sus políticas, en las cárceles a su vez, en el mismo cuerpo legal se encuentran las directrices plasmadas que rigen para la rehabilitación social, los mismos que son conforme se detallan a continuación:

1. El tratamiento se aplicará solo para aquellas personas con penas privadas de libertad, producto de una sentencia condenatoria y en ejecución.



2. Los pabellones carcelarios serán los encargados de promover y ejecutar planes dirigidos a tal rehabilitación, ya sea en campos educativos, laboral en producción, agrícola, industrial, artesanal, salud mental y física, cultura y recreación.

3. Por último está el Estado, quien ejerce condiciones de reinserción social y económica real aquellas personas después de cumplir su pena.

En definitiva, la normativa legal establece los principios en la que se rige el sistema penitenciario y la rehabilitación social, su procedimiento a llevarse a cabo, sin embargo, las entrevistas y encuesta realizadas en el Centro de Rehabilitación Social Turi, se determina que las leyes están muy distantes con la realidad de las circunstancias reales, a pesar que existen Organismos que hacen lo posible por dar el seguimiento de tratamientos de inclusión social a tales personas.



CAPITULO II

4.- Marco Situacional

Para este capítulo se estudia el marco situacional, es decir, el contexto de la investigación, por lo que concierne exponer información actualizada partiendo desde las normas y reglamentos que regulan el sistema penitenciario, hasta las formas de llevarse y efectuarse el sistema de rehabilitación dentro del Centro Penitenciario Turi. Para ello hemos realizado encuestas y entrevistas a los administradores, guías penitenciarios y a las personas privadas de la libertad.

4.1 leyes ecuatorianas con referencia a las personas privadas de la libertad.

Las regulaciones en el ámbito normativo y legal para el sistema penitenciario parte desde la Constitución de la República, en donde se determina la finalidad del sistema de rehabilitación social, teniendo en cuenta que la misma debe estar regulado en un cuerpo legal vigente, en donde regula y controla su cumplimiento y da finalidad a dicho sistema, para una persona sentenciada a cumplir varios años en un centro de rehabilitación social, por una determinada conducta negativa, tuvo su historia y desarrollo, por velar únicamente por los derechos humanos de estas personas.

En el Código Orgánico Integral Penal (2014) se plasma las formas en las que aplica el régimen de rehabilitación social en nuestro ámbito, que se compone las siguientes fases:

La primera de Información y diagnóstico, consiste en recopilar toda información de la persona privada de la libertad, la misma que se utiliza para direccionar su duración y salida del instituto penitenciario, conforme el tiempo de la aplicación del tratamiento de cumplimiento de la pena.

La segunda fase de desarrollo integral personalizado: consiste en la ejecución del tratamiento del cumplimiento de la pena del sujeto que se



encuentra condenado, por medio de la evaluación periódica de los programas psicológicos, familiares y sociales.

En la tercera parte de Inclusión social: en esta fase consiste en que los sujetos privados de su libertad podan vincularse su entorno social de forma gradual, siguiendo requerimientos concretos que pide el reglamento que regula el sistema de rehabilitación social.

En la cuarta fase de Apoyo a liberados: consiste en dar la debida atención integral para dar facilidades a la inclusión de su pensamiento, al ambiente externo, después de que las personas sentenciadas hayan permanecido en los centros penitenciarios.

Por el mismo hecho que la legislación ecuatoriana reconoce a estas personas un estatus de atención prioritaria, aquellos son acreedoras de garantías fundamentales; como es la reinserción de su persona la sociedad; ante esto es que el Estado ha expedido un Reglamento con lo cual regula sus fines; en cuanto a la integración y funcionamiento del Sistema de Rehabilitación Social Integral de conformidad, con la Constitución y otras normas jurídicas vigentes.

Como tal estas leyes permiten al Organismo Técnico y los demás integrantes del directorio imponer los mecanismos para hacer posible la realización a los objetivos y fines del sistema de rehabilitación social, tales miembros encargados de hacer posible la aplicación del régimen de rehabilitación social se regirán bajo los principios de eficiencia, eficacia, coordinación y transparencia, por lo que además se velará los derechos humanos que conciernen a las personas sentenciadas a ser privadas de libertad y que gozan de un reconocimiento como un grupo de atención prioritaria.

En efecto, para el órgano encargado de la rehabilitación está sujeta a una serie de atribuciones sobre los procedimientos y mecanismos dirigidos a cumplir los fines del régimen de inclusión social para los sujetos penados, entre ellos se establecen los siguientes:



1.- Establecer medidas exclusivas para proteger los derechos y obligaciones de los sujetos sentenciados a cumplir la pena de privación de libertad como parte del tratamiento de la inserción social.

2.- Implementar y aprobar políticas dirigidas para estimular y desarrollar las castidades y destrezas en diferentes áreas de las personas sentenciadas a cumplir su pena respectiva.

3.- Imponer y aprobar políticas y gestiones en caminadas a administrar sobre las circunstancias contextuales sobre los ejes de tratamiento propuestos por los integrantes del Organismo Técnico, coordinar y ejecutar tales medidas y penas.

4.- Coordinar sesiones con el Presidente del Directorio del centro penitenciario, para tratar información especializada y técnica referente a la materia de rehabilitación y seguridad a la comunidad o entidades privadas y públicas.

Evidentemente la existencia de una normativa legal que regule el Sistema de Reinserción Social, estableciendo como fines recuperar su conducta o personalidad del PPL, la misma que tiene que estar acorde a la ciudadanía en general.

4.2 Régimen de rehabilitación social

El Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social Ecuador (2016) en el artículo 42 expresa:

1. Información y diagnóstico; se desarrolla en el régimen cerrado.
2. Desarrollo integral personalizado; se desarrolla en el régimen cerrado.
3. Inclusión social; desarrolla en los regímenes –semiabierto- y abierto.
4. Apoyo a liberados; se desarrolla una vez cumplida la pena impuesta mediante sentencia ejecutoriada.

4.2.1 La fase de información y diagnóstico.

Consiste en recopilar todos los datos necesarios que sirvan para orientar a la elaboración de un informe situacional de esta persona con la



finalidad de verificar si es candidato o no para la reinserción social. Estos datos son recopilados con mucho cuidado pues suponen el comportamiento y estado de salud de reo.

4.2.2 Desarrollo Integral Personalizado.

Esta fase empieza con la ubicación del reo en un nivel determinado de seguridad dentro del Centro de Rehabilitación Social; las mismas que pueden ser: mínima, media y máxima seguridad; para el cumplimiento de la pena y su caracterización de estas fases es la participación y motivación integral que recibe la persona privada de la libertad, a su vez que se aplique el plan determinado para que se efectúe la pena, desarrollando las capacidades acordes al plan a llevarse a cabo por medio del acompañamiento, seguimiento y evaluación. Comprendiendo que es un proceso terapéutico y psicosocial, cuyo fin es que el sentenciado estimule una conducta progresiva y viabilice su rehabilitación. Para ello el sistema de rehabilitación tiene varios ejes en las que estas personas puedan desarrollar sus capacidades paulatinamente, en la que viabilizarán su rehabilitación y reinserción social.

Los ejes que impone el Reglamento en varios campos como: educación, laboral, salud, artesanal, vinculación familiar y deporte; áreas que son desempeñadas según los niveles de seguridad. Para ello el Estado y el Directorio del Organismo Técnico elabora un sustento presupuestario en base a los ejes y contextos penitenciarios.

El mismo Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social Ecuador (2016) dicta las formas de evaluación y calificación del procedimiento para cumplir la pena según el artículo 59 que establece lo siguiente:

Art. 59.- 1. Conducta. - Se evaluará la presentación personal, higiene y aseo, orden y limpieza de la celda, espacios físicos y áreas verdes del Centro, colaboración en las tareas asignadas.



2. Disciplina. - Se evaluará el cumplimiento de las normas reglamentarias, disposiciones, derechos y obligaciones.

3. Cumplimiento del plan individualizado de la pena. - Se evaluará la asistencia, actitud, cooperación y participación en las actividades.

4. Relaciones interpersonales. - Se evaluará la asistencia a terapias individuales o grupales, buenas relaciones, respeto y cooperación entre los y las compañeros de celda y nivel de seguridad.

4.2.3 Fase de inclusión social.

Esta tercera fase corresponde a la inclusión progresiva de las PPL en la sociedad, a través de los regímenes semiabierto y abierto.

En efecto este régimen permite entender, que el sujeto sentenciado debe ser diagnosticado a seguir el tratamiento de rehabilitación, en donde pueda realizar las actividades incluso fuera del Centro de reclusión, durante el tiempo de la pena asignada por el régimen -semiabierto-, condicionando que el sentenciado deba presentarse al Centro de rehabilitación más cercano de su domicilio, de forma periódica semanal.

A su vez, este régimen semiabierto y abierto indica que el tratamiento de inclusión social de los seres humanos que tienen su pena, en la que le facultad de convivir en un entorno familiar, pero condicionándole a las presentaciones conforme ordene el Juez de Garantías Penitenciarias.

4.2.4 Fase de apoyo a liberados.

La última fase consistirá en el apoyo que debe brindar el equipo técnico a las personas que salen liberadas, por tanto, dicho equipo realiza las respectivas gestiones para ejecutar el plan mediante actividades en las que puedan desempeñar sus destrezas, las que fueron adquiridas en el Centro de Rehabilitación Social, en áreas productivas, educativas, culturales y deportivas, durante el tiempo en el que fue purgado su pena individual.



Este equipo técnico es el encargado de dar seguimiento a las personas que hayan cumplido su tratamiento de rehabilitación, quienes velaran por estas personas proponiéndole a la reinserción en la sociedad; prestándoles ayuda para encontrar trabajo o alguna ocupación y de este modo evitar que recaigan en otro o similar delito.

4.3 Aplicación y tabulación de encuestas a Director, Guías penitenciarios y entrevistas a Personas sentenciadas del Centro de Rehabilitación Social Turi

Las encuestas llevadas a cabo se han realizado con el objeto de recopilar información real, verificable y comprobable; de manera exponemos lo siguiente:

4.3.1 Entrevistas a las PPL en el Centro de Rehabilitación Social Turi.

Se ha aplicado entrevistas a 9 personas privadas de la libertad, de las cuales 3 se negaron a brindar información, sin embargo aquellas personas privadas de la libertad, que nos colaboraron con nuestro trabajo; entienden por el término rehabilitación y reinserción social; un cambio en su pensamiento y por lo tanto una adecuada conducta, de esta manera vivir en armonía con su familia y sociedad, dentro del Centro de Privación de Libertad, y trabajan para su respectiva rehabilitación social; tiene talleres de motivación, costura, carpintería, textiles. Los Reos en su mayoría manifiestan que oportunamente cuentan con el apoyo de sus familias en otros casos no cuentan con ellos, pero, les llena de esperanza volver a estar junto a su familia.

El trato que reciben estas personas indican que es satisfactorio por los guardias penitenciarios, en tanto que consideran un trato arbitrario, discriminatorio y con prepotencia, por parte de los agentes de la Policía Nacional y a veces de las autoridades que administran el Centro; y, el trato preferencial hacia algunos compañeros de pabellón.



Los privados de la libertad creen en ellos mismos, piensan en que si podrán rehabilitarse lo suficiente para ser aptos a la sociedad y en lo fundamental conseguir un sustento económico para desarrollarse en lo económico y moral.

4.3.2 Encuesta a los Guías Penitenciarios del Centro de Rehabilitación Social Turi.

Las preguntas planteadas para la aplicación de encuestas a los Guías penitenciarios son:

1.- ¿Usted conoce de los derechos de las PPL?

SI ----- NO -----

2.- ¿Se realizan sociabilizaciones con las PPL sobre sus derechos y obligaciones dentro del centro?

SI ----- NO -----

3.- ¿Se realizan talleres con los ppls del centro en cuanto a la rehabilitación y reinserción social?

SI ----- NO -----

4.- ¿Se permite que un PPL escoja su vocación, en cuanto a los talleres que existen dentro de este centro?

SI ----- NO -----

5.- ¿Los guías penitenciarios para el trato con las PPL tienen previa preparación y selección?

SI ----- NO -----

6.- ¿Las PPL, en caso de alguna dolencia o dificultad dentro del centro, tienen la inmediata atención?

SI ----- NO -----

¿Las visitas de familiares, amigos, etc. tienen dificultades para ingresar al CRS TURI?



SI ----- NO -----

7.- ¿A las PPL, en el caso de ya estar al borde de cumplir su pena, la preparan con talleres familiares, motivaciones laborales, etc., para una reinserción a la sociedad evitando su recaída en el delito?

SI ----- NO -----

8.- ¿El personal administrativo, autoridades y guías penitenciarios, del CRS TURI, recibe capacitaciones por parte de las instituciones del Estado?

SI ----- NO -----

9.- ¿Es evaluado el CRS TURI, por algún ente de control estatal?

SI ----- NO -----

Se plantearon 10 preguntas y se encuestaron 10 Guardias Penitenciarios de 30, de las cuales se exponen los siguientes resultados:

4.3.3 Encuestas a Guías Penitenciarios

Nº PREGUNTAS	RESPUESTA SI	RESPUESTA NO
Nº1	10	0
Nº2	10	0
Nº3	10	0
Nº4	10	0
Nº5	10	0
Nº6	7	3
Nº7	5	5
Nº8	8	2
Nº9	9	1
Nº10	9	1



Resultados obtenidos fueron que todos dijeron que si a la primera, segunda, tercera, cuarta y quinta pregunta, con relación a las demás en la se detalla a continuación:

Pregunta 6: 7 dijeron que si, y 3 que no.

Pregunta 7: 5 dijeron que si y 5 que no.

Pregunta 8: 8 dijeron que si y 2 que no.

Pregunta 9: 9 dijeron que si y 1 que no.

Pregunta 10: 9 dijeron que si y 1 que no.

4.3.4 Encuestas aplicadas a las personas privadas de la libertad en el Centro de Rehabilitación Social Turi.

Se plantearon 10 preguntas de las cuales se encuestaron a 10 de 12 personas sentenciadas por el delito de asesinato de las que se encuentran en el Centro, las otras dos se negaron a brindar información, por lo que son las siguientes preguntas:

1.- ¿Usted tiene conocimiento del sistema de rehabilitación y reinserción social?

SI -----

NO -----

2.- ¿Las autoridades del CRS TURI, han realizado socializaciones sobre estos programas?

SI -----

NO -----

3.- ¿Existen talleres de trabajo en el CRS TURI, que usted pueda acceder para su rehabilitación?

SI -----

NO -----

4.- ¿Ha tenido dificultades para ingresar a estos talleres de trabajo?

SI -----

NO -----



5.- ¿Existe personal calificado que les capacite, enseñe y satisfaga sus necesidades; en cuanto a los talleres implementados en este centro?

SI ----- NO -----

6.- ¿Existe un programa en el cual usted; sienta que está siendo rehabilitado y preparado para una reinserción a la sociedad?

SI ----- NO -----

7.- ¿La alimentación es buena; acorde para una rehabilitación?

SI ----- NO -----

8.- ¿En cuanto a las visitas; usted está conforme con lo que han establecido las autoridades del centro?

SI ----- NO -----

9.- ¿Los servicios del centro (medico, trabajo social, laboral, educativo y deportivo) le dan la suficiente atención que usted necesita?

SI ----- NO -----

10.- ¿Los guías penitenciarios les proporcionan un trato adecuado?

SI ----- NO -----



**4.3.5 Encuestas a las personas privadas de la Libertad Centro
de Rehabilitación Social Turi.**

N ° PREGUNTAS	RESPUESTAS SI	RESPUESTAS NO
N°1	9	1
N°2	8	2
N°3	10	0
N°4	5	5
N°5	5	5
N°6	9	1
N°7	5	5
N°8	9	1
N°9	8	2
N°10	10	0



CAPITULO III

5.- MARCO DE RESULTADOS

Una vez realizado el estudio y recopilada la información doctrinaria, normativa y de diagnóstico, en cuanto al Sistema de Rehabilitación en este capítulo se determina si el mencionado sistema aporta en realidad con los fines establecidos en la normativa invocada, en virtud de los derechos y garantías de las PPL, quienes son considerados dentro de un grupo de atención prioritaria. Para ello se analizó el marco normativo el reglamento interno y se realizaron, entrevistas y encuestas con anterioridad.

5.1 Análisis de la normativa y reglamento Interno de los Centros de Rehabilitación Social en el CRS- TURI.

El análisis que nos permitimos hacer parte de la Constitución, con ella dentro se demuestra que las PPL son consideradas dentro de los grupos prioritarios del entorno social del país, por lo tanto, todos sus derechos y garantías son de directa e inmediata aplicación, siendo el Estado quien debe velar por dar la atención prioritaria a estas personas que se encuentran en condición de doble vulnerabilidad. De tal manera que; el fin que se persigue, con el desarrollo normativo es dar a este sistema las herramientas para su efectiva aplicación y de esta manera precautelar el goce de sus derechos y su reinserción a la sociedad.

A su vez, el Código Orgánico Integral Penal (2014) establece las finalidades, con los que se busca proteger las necesidades especiales de aquellos sujetos privados de libertad; consideradas entre ellas el restablecimiento de sus conductas delictivas a benéficas, que aporten a la sociedad y con ello se haga posible el goce de una vida digna y en consecuencia una convivencia armónica. Por ello, el sistema de rehabilitación incide en las PPL a fin de que se logre desarrollar capacidades vinculadas a salvaguardar sus derechos para vivir adecuadamente, cumpliendo las responsabilidades y acatando las leyes



como un ciudadano más que convive con sus semejantes, toda vez que haya recuperado en definitiva su libertad.

En cuanto a los derechos incorporados en la norma suprema, uno de ellos es contar con los recursos indispensables para garantizar su salud integral, además la atención debida a las necesidades educativas, laborales, productivas, culturales, alimenticias y recreativas, tanto, a más de esos derechos existen procedimientos que se deben observar para la respectiva inclusión social, definidos como los mecanismos de aplicación del sistema de rehabilitación social, en lo que concierne a la ejecución de las garantías que establece la Constitución.

El análisis comprendido sobre las cuatro fases, indican el procedimiento del tratamiento individualizado de inclusión social para cada persona privada de libertad, por lo que en concreto consiste lo siguiente: En la primera, una vez, recopila, toda información psiquiátrica, social, cultural y jurídica se diagnostica un plan para cumplir la pena. En la segunda fase según su diagnóstico de peligrosidad y seguridad que requiera esta persona, puede ser en la mínima, mediana y máxima seguridad, en esta fase se hace el seguimiento y evaluación respectiva de acuerdo a cada una de las áreas que el reo pueda desarrollar sus capacidades o destrezas en diferentes actividades antes mencionadas. En la tercera fase el objeto es la inclusión progresiva del PPL en la sociedad, a través de los regímenes semiabierto y abierto, es decir que el reo desarrollara actividades vinculantes con la sociedad, que le permitan relacionarse con la misma o viceversa. Finalmente, la fase de apoyo a liberados, implica ser un pilar para las personas que cumplieron su pena dentro del Centro, que se gestionará, coordinará y dará seguimiento a la ejecución del plan de salida de la persona liberada, mediante actividades productivas, educativas, familiares, culturales, deportivas, entre otras, de manera coordinada con las entidades que conforman el Organismo Técnico y otras instituciones públicas o privadas.



Sin lugar a duda, la normativa regula todos los puntos posibles para llevar a cabo una rehabilitación social hacia las PPL, sin embargo; por las entrevistas y encuestas realizadas a las personas que se encuentran en la actualidad en el CRS Turi, las condiciones en las que se realiza y efectúa tal sistema permite evidenciar una realidad distinta por los mínimos de recursos económicos y materiales, además la falta de coordinación en los seguimientos, de cada una de las fases que comprende el tratamiento impuesto por el Reglamento en estudio.

A continuación, se realiza el análisis de las encuestas que se llevaron a cabo; en la que sintetiza las siguientes conclusiones:

5.2 Análisis de las encuestas aplicadas, a los Guías Penitenciarios y Director del Centro de Rehabilitación Social Turi.

La aplicación de encuestas a los Guías Penitenciarios permite dar la siguiente conclusión:

La forma de aplicarse el Sistema de Rehabilitación en el CRS Turi, a los PPL, es de conformidad a la ley, es decir, los gais y custodias hacen lo posible para apegarse a las disposiciones que ampara el Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social; de conformidad con el Código Orgánico Integral Penal y la Constitución, por tal motivo el aporte humano del Director y Guías Penitenciarios es limitado, pues trabajan con los recursos, que disponen en la actualidad, los mismos que son costeados por el gobierno de turno; además, indican que es imposible garantizar y velar por todos los derechos de los PPL, por cuanto no solo influye la falta de recursos estatales, sino que, es la mentalidad adquirida por estas personas presidiarias, porque convivieron en un entorno o medio social lleno de violencia; así también el estatus económico, cultural y familiar que mantuvieron en su pasado era deplorable, discriminante, ante estos factores de rasgos sociales adquiridos, y la falta de recursos y materiales, poco o nada se puede hacer para cambiar la forma de pensar de aquellos sujetos y por ende sus conductas delictivas y mentes frustradas.



Finalmente, los administradores de dicho Centro, manifiestan que el sistema de rehabilitación social en el CRS Turi, es ineficiente, por cuanto no se logra con los objetivos que la ley manda, por que predomina la reincidencia de estas conductas punibles, al no tener el apoyo de su familia, sociedad y Estado con fuentes de trabajo o maneras de subsistir en la comunidad, luego de que recobren la libertad.

5.3 Análisis de las encuestas y entrevistas aplicadas a las personas privadas de la libertad del Centro de Rehabilitación Social Turi.

La aplicación de encuestas y entrevistas a los PPL del CRS Turi permite dar la siguiente conclusión.

Los penados, indican que, si bien es cierto, se les atribuye un plan para cumplir la pena, en donde solamente les enseñan trabajos de artesanías, motivación familiar y social, mas no pueden acceder a los demás talleres puesto que, son discriminados por su delito cometido o simplemente existen preferencias a ciertos internos ya sea por su condición jurídica o por pertenecer a familias pudientes, además señalan que es difícil mantener un cambio en su mentalidad, por cuanto existe tanta corrupción dentro del CRS y el trato arbitrario de las autoridades y de los señores Policías Nacionales, y muchos de ellos no pueden ver a sus familias, las mismas que al pasar el tiempo las olvidan, sumándose las circunstancias que afectan sus derechos como son: alimentación, salud, seguridad de su integridad física y mental, de esta manera los condenados, consideran a esta etapa de su vida como una constataste lucha de sobrevivencia, más que una rehabilitación social, por las condiciones en las que se cumple su pena.

Una vez, transcurrido el tiempo de su condena, y salen de los centros en casi todos los casos a enfrentar el rechazo discriminatorio por parte sociedad, con necesidades económicas, la falta de empleos, esto ocurre precisamente por su pasado judicial que, aunque es prohibido, se revela este.



A su vez, los sujetos sentenciados con pena privativa de libertad, una vez cumplidas las tres fases de la supuesta rehabilitación, en la fase de apoyo a liberados surgen dificultades, por cuanto no existe el apoyo como dictan las normas analizadas, quedando aquellas en letra muerta, dejando a la intemperie la posición social y económica de cada persona que sale en libertad.



6.- CONCLUSIONES

Después de todo lo investigado y analizado finalmente, puedo concluir que, la rehabilitación integral aplicada al centro de Rehabilitación Social Turi, no llega a cumplir los objetivos y parámetros que establece la Constitución, leyes y reglamentos, debido a que se vulneran continuamente los derechos de los PPL. En cuanto la reinserción social llega a ser una mera utopía, porque el Estado no garantiza el retorno a convivir con la comunidad, pues su condición judicial queda expuesta a cualquier persona, que pueda acceder a la información de su pasado judicial, esto provoca el rechazo a este tipo de personas y las mismas al no obtener trabajo y apoyo, vuelven a recaer en nuevos y similares delitos.

De otro lado, sistema penitenciario en el Azuay, no está constituido por una infraestructura de primer nivel, pues no cuenta con la ayuda necesaria para organizar, efectuar y llevar a cabo el sistema de rehabilitación y reinserción social, porque no existe un trabajo a conciencia por parte de las autoridades administrativas del Centro sobre la organización del sistema penitenciario. Los PPL carecen de trabajo, educación, salud, y actividades terapéuticas que conlleven a la rehabilitación, lo que impide una ejecución del programa previsto en esta materia.

Las disposiciones Constitucionales y legales, son muy generales en cuanto al efectivo goce de los derechos y garantías que deben tener las personas privadas de libertad, en donde requiere que todo un sistema cumpla a cabalidad dichas normativas y que vele por el cumplimiento de estos derechos; como es la rehabilitación social, para esta aplicación de este sistema se necesitarían más recursos económicos, humanos e infraestructura, situación que no acontece, admitiendo por tanto que estos anunciados se constituyen en letra muerta.

Las fases del plan para cumplir la sentencia en el CRS Turi, son: la información y diagnóstico; Desarrollo integral personalizado e Inclusión



social; se cumplen parcialmente y con ello se pretende hacer efectivo la finalidad del sistema de rehabilitación; pero la última fase -Apoyo a liberados- no se cumple en ningún sentido el seguimiento y control de vida, pues dejando a la suerte de la persona que acaba de cumplir la pena.



7.- REFERENCIAS

- Cabanellas, G. (2006). *Diccionario de Ciencias Jurídicas*. Buenos Aires - Argentina: Heliasta.
- Cabanellas, G. (2006). *Diccionario de Ciencias Jurídicas*. Buenos Aires: Edición Buenos Aires.
- Cabanellas, G. (2007). *diccionario de Derecho*. Buenos Aires, Argentina: Heliasta.
- Congreso Nacional. (2006). *Código de ejecución de Penas*. Quito: Lexis.
- Constituyente, A. (2008). *Constitución del Ecuador*. Montecristi: Lexis.
- Flores, L. M., & Flores, E. M. (2015). *El *ius punendi* y la mínima intervención penal en el sistema penal ecuatoriano*. Cuenca-Ecuador: EDUNICA.
- Gamboa, M. (2015). *La vulneración de derecho a las personas privadas de la libertad y su incidencia en la rehabilitación social en el Ecuador*. Ambato, Ecuador: UNIANDES.
- García, F. (2003). *Ciencias de la Seguridad*. España: Ciencias de la Seguridad de la Universidad de Salamanca.
- Goldstein, M. (2008). *Diccionario Jurídico Consultor MAGNO*. Argentina: Latino Austral.
- Haddad, J. (1999). *Derecho Penitenciario*. Buenos Aires- Argentina: Ciencia y Cultura.
- Hohmeier. (1970). *Sicherung oder Sozialisierung*. Barcelona.
- Juan, F. (2012). *Diccionario Jurídico, sexta edición*. España: Aranzadi, SA.
- Juristas, C. A. (s.f.). *Protección de los Derechos Humanos*.
- Loor, E. F. (26 de Diciembre de 2015). La rehabilitación social en Ecuador. *Diario El Telegrafo*, pág. 11.
- Nacional, A. (2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Quito: Corporación Estudios y Publicaciones.
- Omar Huertas Días, G. A. (2007). *La Libertad Personal*. México: Ibañez.
- Osorio, M. (2010). *Nuevo diccionario de derecho OMEBA, tomo IV*. Madrid - España: ANGALO S. A.



- Pastor Seller, E., & Torres Torres, M. (2017). El sistema Penitenciario y las personas privadas de libertad en España desde una perspectiva internacional. *Scielo*, 4.
- Peña, J. (1997). *Antecedentes de la prisión como pena privativa de la libertad en Europa hasta el siglo XVII*. Madrid: Edisofer.
- Piedra, L. (2014). *El sistema Penitenciario entendido como el derecho a una digna rehabilitación de las personas privadas de la libertad en Ecuador*. Quito.
- Quijije, M. C. (2010). *El Cumplimiento al Derecho a la Rehabilitación a los Reos con Sentencia de la Penitenciaría del Litoral*. Guayaquil: Tesis de Grado.
- Subsecretaría de Rehabilitación, R. y. (2014). *Manual de derechos humanos aplicados al contexto penitenciario*. Ecuador.
- UNAM, I. (2007). *Enciclopedia jurídica latinoamericana tomo IX*. Mexico: RUBINZAL - CULZONI.
- Zaffaroni, R. (2005). *Manual de Derecho penal*. Buenos Aires - Argentina: EDIAR.



UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE CUENCA
COMUNIDAD EDUCATIVA AL SERVICIO DEL PUEBLO

ANEXOS

Cuenca, 15 de junio del 2018

Señor Doctor:

Lisandro Martínez Andrade

COORDINADOR ZONAL 6 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS Y CULTOS.

Su despacho.

Señor Coordinador:

Quienes comparecemos, **JORGE MARCELO ZUMBA QUINDE**, portador de la cédula de identidad número: 010485975-6, estudiante de la Carrera de Derecho de la Universidad Católica de Cuenca; y **DR. LUIS MANUEL FLORES IDROVO**, profesor de la carrera de derecho, de la manera más comedida nos dirigimos a su Autoridad, con el propósito de que me conceda la autorización de ingreso al Centro de Rehabilitación Social Turi, esto con el fin de realizar el trabajo de titulación cuyo tema es: "Análisis de los derechos de las personas privadas de libertad en el CRS TURI, dentro del último trimestre del 2017, relativo a La Rehabilitación Integral Y Reinserción Social, en relación con la finalidad prevista en el Art. 673 del COIP", exploración académica que se debe realizar como requisito indispensable previo a la obtención del título de Abogado.

El estudio se realizará mediante encuestas y entrevistas, dirigidas a las Personas Privadas de Libertad, al Director del Centro de Rehabilitación Social de Turi, guías penitenciarios, y personal que capacita a dichas personas, mismas que permitirán determinar la situación actual del mencionado Centro en cuanto a la aplicación de los derechos humanos.

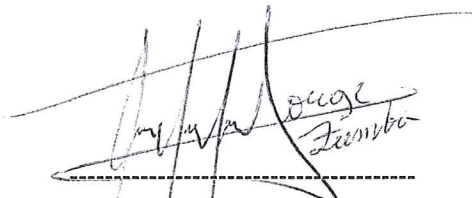
Por su atención prestada, le anticipamos nuestro agradecimiento.

Adjunto:

Propuesta sucinta a ser aplicada en el Centro dónde se realizará la investigación; y,

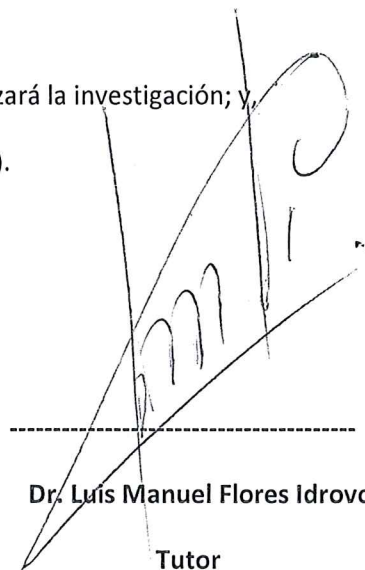
Los instrumentos técnicos a aplicarse (encuestas, entrevista).

Atentamente;



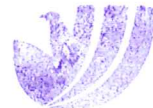
Jorge Marcelo Zumba Quinde

Estudiante



Dr. Luis Manuel Flores Idrovo

Tutor



Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos

FECHA: 15 JUN 2018

HORA: 12h10

NOMBRE: [Signature]

CERCA: [Signature]

Correo electrónico: jorgemarcelozumba@gmail.com
0979695523

Cuenca, 04 de julio del 2018.

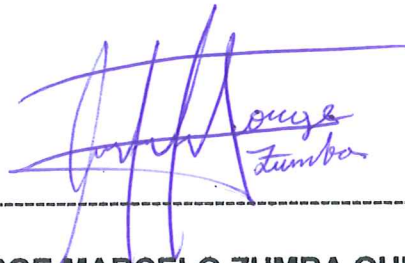
Dra. Mgs. Cassandra Arciniegas

Directora de Tratamiento y Plan de Vida para Adultos del MJDHC.

Yo, JORGE MARCELO ZUMBA QUINDE, con el número de cedula de identidad N° 0104859756, estudiante de la facultad de derecho de la Universidad Católica de Cuenca, para la obtención de mi título de Abogado de la República del Ecuador, y con el fin de realizar las encuestas y entrevistas en el CRS TURI de la ciudad de Cuenca, solicito a su autoridad, el ingreso al Centro de Rehabilitación Social TURI, el día jueves 12 de julio del 2018, a partir de las 9h00.

Ante su oportuna y pronta respuesta, le anticipo mis sinceros agradecimientos.

Atentamente:



JORGE MARCELO ZUMBA QUINDE

010485975-6

Memorando Nro. MJDHC-SRSRMCPA-2018-1464-M

Quito, D.M., 09 de julio de 2018

PARA: Sr. Dr. Xavier Esteban Martínez Guillén
Director del Centro de Privación de Libertad Regional Sierra Centro Sur Turi

Sr Jorge Marcelo Zumba Quinde

ASUNTO: Autorización de ingreso para el señor Jorge Marcelo Zumba Quinde, y pueda aplicar entrevistas y encuestas, previo a su trabajo de titulación.

De mi consideración:

En atención a la comunicación de 15 de junio 2018, dirigida a Lisandro Martínez Andrade, Coordinador Zonal 6 del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, y suscrita por el señor Jorge Marcelo Zumba Quinde, con Cédula de Identidad 0104859756, estudiante de la Carrera de Derecho de la Universidad Católica de Cuenca, y por el Dr. Luis Manuel Flores Idrovo, profesor de la Carrera de Derecho, tutor, donde se solicita que dicho estudiante en mención pueda ingresar a su Centro, a fin de poder realizar su trabajo de titulación en el tema "*Análisis de los derechos de las personas privadas de libertad en el CPL Turi, dentro del último trimestre de 2017, relativo a la Rehabilitación Integral y Reinserción Social, previsto en el Art. 673 del COIP*".

En atención al Art. 12, numerales 1, 5 y 6 del Código Orgánico Integral Penal, se solicita guardar la absoluta reserva y protección de los datos de carácter personal, mismos que incluyen acceso y uso de esta información.

Por lo que solicito que las personas privadas de libertad que participarán en esta actividad, (aplicación de encuestas o entrevistas) lo hagan de una manera voluntaria, sin presión y que se respete su decisión; además, el personal de seguridad y de educación deben hacer el respectivo acompañamiento durante todo el tiempo que conlleve este proceso.

Ante lo expuesto, autorizo dicho ingreso, el jueves 12 de julio de 2018 a partir de las 09:00.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Victor Dustin Ortega Sanchez
**SUBSECRETARIO DE REHABILITACIÓN SOCIAL, REINSERCIÓN Y MEDIDAS CAUTELARES
PARA ADULTOS ENCARGADO**

Copia:

Sra. Mgs. Cassandra Catherine Arciniegas Sanmartín
Directora de Tratamiento y Plan de Vida para Adultos

Sr. Abg. Jhony Gustavo Peñafiel Villavicencio
Especialista

Sra. Dra. Liliana Dolores Mercedes Macías Menéndez
Analista

Sr. Lcdo. Jhonny Jazmany Morocho Patiño
Inspector Educador

Im/ca



Memorando Nro. MJDHC-SRSRMCPA-2018-1464-M

Quito, D.M., 09 de julio de 2018



Firmado electrónicamente por:
**VICTOR DUSTIN
ORTEGA SANCHEZ**

Av. Colón entre Diego de Almagro y Reina Victoria. Edif. Torres de Almagro. Mezzanine - Quito
Telf.: +(593) 2 395 5840
Mail: info@minjusticia.gob.ec
www.justicia.gob.ec





UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE CUENCA
COMUNIDAD EDUCATIVA AL SERVICIO DEL PUEBLO

TURNITIN



UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE CUENCA
COMUNIDAD EDUCATIVA AL SERVICIO DEL PUEBLO

Departamento de Investigación de la Carrera de Derecho

Certifica que:

El informe de originalidad TURNITIN correspondiente al informe final de investigación del señor **Jorge Marcelo Zumba Quinde** con número de cédula 0104859756; correspondiente al trabajo de investigación titulado **“ANÁLISIS DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD EN EL CRS TURI DENTRO DEL ÚLTIMO TRIMESTRE DEL 2017, RELATIVO A LA REHABILITACIÓN INTEGRAL Y REINSERCIÓN SOCIAL, EN RELACIÓN CON LA FINALIDAD PREVISTA EN EL ARTÍCULO 673 DEL COIP”** indica un 8% de índice de similitud, 7% de fuentes de internet, 8% de publicaciones y tesis de maestría, 0% coincidencias excluidas.

Para los fines legales pertinentes,

Atentamente,

Ab. Diego Idrovo Torres., Mgs

Departamento de Investigación Carrera de Derecho





UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE CUENCA
COMUNIDAD EDUCATIVA AL SERVICIO DEL PUEBLO

RESUMEN

ABSTRACT



CENTRO DE IDIOMAS

Abstract

The aim of this research is the statistical verification of the fulfillment by the State concerning the rights of individuals deprived of their liberty at the TURI Social Rehabilitation Center in the last quarter of 2017; with the appliance of the comprehensive rehabilitation and social reintegration system, aiming to verify the efficiency and effectiveness of social rehabilitation in the prison system of the Azuay province, for which the analysis of legal norms, doctrines, surveys and interviews to the Director in charge, Prison Guides and Individuals Deprived of Liberty was carried out. The methods used were analytical-synthetic and inductive, concluding that: the stages of individualized plan of fulfillment of the imprisonment sentence of every individual deprived of liberty, such as information and diagnostics; personalized integral development and social inclusion; are met in a certain way to make applicable the purpose of the rehabilitation system, but in the last stages of assistance to those released, a lack of monitoring and control; for this cause individuals deprived of liberty relapse in repeated offences, after serving the imprisonment sentence.

Keywords: (PRISON SYSTEM, SOCIAL REHABILITATION, SOCIAL REINTEGRATION)

Cuenca, octubre 4 del 2018

EL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA, CERTIFICA QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE FUE TRADUCIDO POR PERSONAL DEL CENTRO PARA LO CUAL DOY

FE Y SUSCRIBO

LIC. ESTHELA VÉLEZ SACOTO. MG.SC

DIRECTORA





CENTRO DE IDIOMAS

Resumen

El presente trabajo investigativo tiene por finalidad, la verificación estadística del cumplimiento por parte del Estado de los derechos de las personas privadas de libertad internas en el Centro de Rehabilitación Social TURI dentro del último trimestre del 2017; con la aplicación del sistema de rehabilitación integral y reinserción social, teniendo como objetivo verificar la eficiencia y eficacia de la rehabilitación social en el sistema penitenciario del Azuay, para lo cual se realizó el análisis de normas jurídicas, doctrina, encuestas y entrevistas al Director encargado, Guías Penitenciarios y Personas Privadas de la Libertad. Los métodos utilizados son analítico sintético e inductivo, para concluir que: las fases del plan individualizado del cumplimiento de la pena de cada persona privada de libertad, como son la información y diagnóstico; desarrollo integral personalizado e inclusión social; se cumplen de cierta manera para hacer efectivo el fin del sistema de rehabilitación, pero en la última fase de apoyo a liberados, no existe el seguimiento y control; por esta razón las personas privadas de libertad reinciden en conductas punibles, luego de acabar de cumplir una pena.

Palabras claves: (Sistema penitenciario, rehabilitación social, reinserción social)





UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE CUENCA
COMUNIDAD EDUCATIVA AL SERVICIO DEL PUEBLO

CALIFICACIÓN

Cuenca, 05 de Octubre del 2018

Sr. Doctor

Ernesto Robalino Peña.

**DECANO DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES,
PERIODISMO, INFORMACIÓN Y DERECHO DE LA UNIDAD CATÓLICA DE
CUENCA.**

Su despacho.-

De mi consideración

Mgs. LUIS MANUEL FLORES IDROVO, docente de la carrera de Derecho, de la Universidad Católica de Cuenca, en mi calidad de tutor del estudiante el señor **JORGE MARCELO ZUMBA QUINDE**, con número de cédula **0104859756**; correspondiente al trabajo de investigación titulado, **“ANÁLISIS DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD EN EL CRS TURI DENTRO DEL ÚLTIMO TRIMESTRE DEL 2017, RELATIVO A LA REHABILITACIÓN INTEGRAL Y REINSERCIÓN SOCIAL, EN RELACIÓN CON LA FINALIDAD PREVISTA EN EL ARTÍCULO 673 DEL COIP.”** Informo a Usted que, dicho trabajo de investigación ha sido realizado de acuerdo a los parámetros, disposiciones legales y reglamentarias de esta casa de estudios superior.

De conformidad con el artículo 10 literal d, del Reglamento de la Unidad de Titulación de Grado y Programas de Posgrado vigente, emito mi criterio favorable para que se proceda a la sustentación y defensa del presente trabajo de investigación.

La nota obtenida, correspondiente a este trabajo de investigación es de: **30/30** puntos. Adjunto el certificado del Sistema Antiplagio Turnitin, suscrito por el Abogado Diego Francisco Idrovo Torres, responsable del Departamento de Investigación de la carrera.

Es todo cuanto puedo informar respecto a mis labores como tutor del mentado estudiante.

Atentamente,

.....
Mgs. Luis Manuel Flores Idrovo



UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE CUENCA
COMUNIDAD EDUCATIVA AL SERVICIO DEL PUEBLO

PERMISO INSTITUCIONAL



PERMISO DEL AUTOR DE TESIS PARA SUBIR AL REPOSITORIO
INSTITUCIONAL

Yo, Jorge Marcelo Zumba Quinde portador(a) de la
cédula de ciudadanía N° 010485975-6 En calidad de autor/a y titular de los derechos
patrimoniales del trabajo de titulación
"Análisis de los derechos de las personas privadas de libertad en el CRS Turis
dentro del último trimestre del 2017 relativo a la rehabilitación y reinserción
social en relación con la finalidad prevista en el artículo 673 del COIP" de
conformidad a lo establecido en el artículo 114 Código Orgánico de la Economía Social de los
Conocimientos, Creatividad e Innovación, reconozco a favor de la Universidad Católica de
Cuenca una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra,
con fines estrictamente académicos, Así mismo; autorizo a la Universidad para que realice la
publicación de éste trabajo de titulación en el Repositorio Institucional de conformidad a lo
dispuesto en el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Cuenca, 09 de octubre del 2018

F: 



UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE CUENCA
COMUNIDAD EDUCATIVA AL SERVICIO DEL PUEBLO

PERFIL DE TESIS



SOLICITUD PARA:

Beca o ayuda económica, Justificación de faltas, Justificación de pruebas, Justificación de trabajos, Justificación de lecciones, Justificación de prácticas, Licencia eventual, Examen postergado, Examen supletorio, Segunda matrícula, Tercera matrícula, Matrícula especial, Matrícula extraordinaria, Record académico, Hojas certificadas, Examen suficiencia, Tutorías, Rectificación de nombres, Malla curricular, Reposición de título, Otros

Fecha: 28 de febrero del 2018

Dirigido a: Dr. Ernesto Robalino Peña
Decano de la Unidad Académica de Ciencias Sociales, Periodismo,
Información y Derecho.

Solicitante: Zumba Quinde Jorge Marcelo 0104859756

Carrera: Derecho

Año/Ciclo: Décimo Paralelo: _____

Asunto: Solicito a usted y por su intermedio al consejo directivo
la aprobación de mi diseño de trabajo de investigación previo
a la obtención del título de Abogado, con el tema: Análisis de
los Derechos de las personas privadas de libertad en el CRS.TURI,
dentro del último trimestre del 2017, relativo a la rehabilitación
Integral y reinserción social, en relación con la penalidad prevista
en el artículo 673 del COIP.

Jorge Quinde
Solicitante

Constancia de Presentación.- Fecha: _____

Hora: _____

Resolución: _____



28 FEB 2018

RECIBIDO

HORA: _____ FIRMA: WZed



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA
COMUNIDAD EDUCATIVA AL SERVICIO DEL PUEBLO
UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES
PERIODISMO, INFORMACIÓN Y DERECHO

Valor \$ 5,00

Nº 0105326

EL H. CONSEJO DIRECTIVO EN SESIÓN REALIZADA EL 02 DE MARZO DE 2018 LUEGO DE REALIZAR EL RESPECTIVO ANALISIS. **RESOLVIO.-** AUTORIZAR EL TEMA DEL TRABAJO DE INVESTIGACION DE: **-ALUMNO:** JORGE MARCELO ZUMBA QUINDE. **PROYECTO DE INVESTIGACION:** ANALISIS DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN EL CRS TURI DENTRO DEL ULTIMO TRIMESTRE DEL 2017, RELATIVO A LA REABILITACION INTEGRAL Y REINSERCIÓN SOCIAL, EN RELACION CON LA FINALIDAD PREVISTA EN EL ARTICULO 673 DEL COIP. **TUTOR:** DR. LUIS MANUEL FLORES **CERTIFICO.-**

CUENCA, 06 DE MARZO DE 2018


AB. XAVIER INIGUEZ VIVAR
SECRETARIO - ABOGADO



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA

Comunidad Educativa al Servicio del Pueblo

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES, PERIODISMO, INFORMACIÓN Y DERECHO

CARRERA DE DERECHO

DISEÑO DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADO

TITULO: Análisis de los Derechos de las personas privadas de libertad en el CRS TURI dentro del último trimestre del 2017, relativo a la rehabilitación integral y reinserción social, en relación con la finalidad prevista en el artículo 673 del COIP.

AUTOR: JORGE MARCELO ZUMBA QUINDE

TUTOR: LUIS MANUEL FLORES IDROVO

FECHA: 2018

28 FEB 2018

RECIBIDO

HORA: 21:20 FIRMA: 

1. ESTRUCTURA DEL DISEÑO DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

1.1 TEMA

El cumplimiento de las finalidades del artículo 673 numerales 2 y 4, del Código Orgánico Integral Penal, respecto a la reinserción social de las personas privadas de libertad en el CRS TURI.

1.2 TITULO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

Análisis de los Derechos de las personas privadas de libertad en el CRS TURI dentro del último trimestre del 2017, relativo a la rehabilitación integral y reinserción social, en relación con la finalidad prevista en el artículo 673 del COIP.

1.3 JUSTIFICACIÓN

Frente a la realidad en la que se encuentra nuestro país, al tener - personas privadas de libertad – quienes pertenecen a un grupo de atención prioritaria, reconocido en el artículo 35 de la Constitución de la República, cabe determinar si se da o no el cumplimiento de las finalidades que se encuentran plasmadas en el COIP, dentro de su artículo 673, numerales 2 y 4.

Además de que en la presente investigación, se podrá constatar si se respeta los derechos reconocidos en el artículo 12 de la normativa indicada, y en nuestra Constitución en su artículo 51, que deben ser observados por los funcionarios penitenciarios.

Así como también se realizará una investigación, que permita advertir si se cumple con los programas de rehabilitación, con la finalidad de preparar o reeducar a las personas privadas de libertad para la reinserción a la sociedad, basándonos en los artículos 201, 202 y 203, de nuestra Carta Magna, que permite entender si estos programas están dando resultado efectivo para una reintegración social, para lo cual según el Estado ha implementado programas laborales, educativos, deportivos, etc.

Es necesario tener presente que la sociedad cataloga a las personas privadas de libertad, de una manera equivocada, discriminándolos, lo que provoca que muchas de las personas privadas de su libertad no tomen estas opciones, si no más hagan de estos centros verdaderas escuelas del crimen, esto sucede por el mal funcionamiento de dichos programas y la reincidencia de estas personas en los mismos delitos o en otros.

Esto sucede entre otras causas por los maltratos que estas personas sufren dentro de dicho centro por parte de los guías penitenciarios, y demás funcionarios administrativos, provocando el aumento de bandas internas, el desconocimiento de las leyes, falta de alimentos, salud, falta de programas por parte de las autoridades y tratos inhumanos.

Podemos decir que esto radica en la falta de publicidad ante la sociedad, para ponerle fin a la discriminación de estas personas, y que una vez cumplida su sentencia o su pena, el sistema judicial debería borrar su pasado judicial automáticamente, pero quedaría el archivo reservado para reincidencias o nuevos delitos, para que estas personas al salir de la prisión puedan relacionarse con la sociedad, tanto en lo laboral como en lo familiar y emprender un nuevo ciclo de vida.

Para esto el Estado debería plantear un debido seguimiento a estas personas y tratar de apoyarlas a una verdadera readaptación social, designando a personas preparadas en el manejo de dichos centros, así como la calidad humana de los guías penitenciarios, sobre todo personal adecuado que lleve el seguimiento de estas personas para evitar la reincidencia de las mismas conductas.

Para realizar una verdadera rehabilitación y reinserción a la sociedad se puede hacer convenios con universidades que podría ayudar en el tema educativo, así también con las empresas privadas para capacitarlos con talleres donde las personas privadas de libertad, tengan más opciones para buscar un medio de vida y que dichos convenios

puedan seguir generándose una vez que estas personas obtengan la libertad y puedan generar un sustento propio y de esta manera generar una ayuda a su familia.

1.4 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿Cómo el Centro de Rehabilitación Social TURI cumple con las finalidades del artículo 673, numerales 2 y 4 del COIP, en cuanto a la reinserción social?

1.5 OBJETO DE ESTUDIO

Derecho penal.

1.6 CAMPO DE ACCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Personas que se encuentran privadas de la libertad en el CRS TURI.

1.7 LINEAS DE INVESTIGACIÓN DE LA CARRERA

Derecho Penal y Política Criminal.

1.8 OBJETIVO GENERAL

Analizar si en el Centro de Rehabilitación Social TURI, se cumple con las finalidades del artículo 673 del COIP, por medio de la aplicación de su reglamento interno.

1.9 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Determinar doctrinalmente qué es la rehabilitación y reinserción social para las personas privadas de libertad.
- Identificar los porcentajes de una verdadera rehabilitación de las personas privadas de libertad, condenadas por delitos de asesinato, en CRS TURI, del cantón Cuenca en el último trimestre del 2017.
- Analizar los programas de rehabilitación social, existentes, que ayuden a la reinserción a la sociedad de las personas privadas de

libertad, evitando recaídas delictivas, después del cumplimiento de una pena.

1.10 TIPO DE INVESTIGACIÓN

En cuanto a la investigación es de carácter cualitativa, pues con la misma nos enfocaremos en el estudio y recolección de información, en lo relacionado a la rehabilitación de los reclusos y reinserción social de las personas que han adquirido su estatus de libertad tras cumplir una pena privativa de libertad, para ello nos basaremos en los conceptos de los distintos tratadistas, así mismo la revisión de la normativa vigente ya antes mencionada, como también las entrevistas a las personas privadas de libertad y al personal administrativo.

La investigación que voy a abordar es exploratoria porque es un tema interesante, desconocido para la comunidad y poco abordado por los investigadores, ya que la información y la literatura (fuentes de investigación) es muy escasa, misma información que averiguaré en libros, documentos, registros, artículos científicos, la ley ecuatoriana e internacional de derechos humanos.

Con respecto a la presente investigación, realizaré la utilización de la técnica de campo, a través de encuestas, en cuanto a la realidad de lo que sucede en el CRS TURI, con las personas privadas de libertad, con relación, si se cumplen o no, las finalidades de la ley ya indicada.

En cuanto a mi investigación, es descriptiva pues va enfocada a la realidad social que se da en la actualidad en el CRS TURI, así obtendremos información si se cumplen con los programas de rehabilitación y reinserción social establecidos por el Estado, o tendremos un resultado negativo para el mismo y para la sociedad, entonces obtendremos porcentaje con las personas que cumplieron su pena en dicho Centro, esto será posible a través de entrevistas, basándonos en su situación dentro de la sociedad, y su trato diario tanto dentro o al momento de su salida del centro.

Al final me permitirá analizar una realidad penitenciaria y tratar de proponer y sugerir con mi investigación, ciertos cambios dentro de dicho centro para así llegar a que se respeten los derechos de las personas privadas de libertad y su verdadera rehabilitación para una adecuada reinserción familiar y social.

1.11 MARCO TEÓRICO

En el presente marco teórico se abordarán algunos temas conceptuales respecto de los derechos de las personas privadas de la libertad y su fundamentación sobre el sistema Nacional de Rehabilitación Social que Garantiza el Estado Ecuatoriano.

En cuanto a la presente investigación, empezaremos abordando conceptos básicos para su desarrollo.

A continuación, obtendré investigación documental, según el diccionario de derecho OMEBA, **rehabilitación del penado** Osorio (2010) afirma que: “Es la restitución al uso y goce de los derechos y capacidades de que fue privado, tras cumplir una pena y que permita cerciorarse del retorno del condenado a la convivencia social” (pág. 445).

La enciclopedia jurídica latinoamericana nos indica sobre: **La rehabilitación del delincuente**: “Es la recuperación de los derechos que se pierden por haber sufrido una condena impuesta por la autoridad penal competente”. (UNAM, 2007, pág. 241).

Rehabilitación para el autor Zaffaroni (2005) : “Es que a través de los procesos educativos, formativos se considera que una persona mejora su personalidad y calidad de vida” (pág. 56).

Rehabilitación Social

En su diccionario jurídico, Cabanellas (2006) afirma que: “La rehabilitación es acción y efecto de habilitar de nuevo o restituir una persona o cosa a su antiguo estado” (pág. 826).

Por otra parte, hace referencia a Rehabilitación del Penado Cabanellas (2006) señala que:

Cuando el autor de un delito ha sido condenado a pena que lleve aparejada la inhabilitación absoluta o especial, puede ser rehabilitado; es decir, restituido al uso y goce de los derechos y capacidades del que fue privado, si cumplida una parte de la condena se ha comportado correctamente. (pág. 826)

“La reintegración de la confianza y estima públicas, tras cualquier pena cumplida y cierto plazo adicional, que permita cerciorarse del retorno del condenado a la convivencia social adecuada” (Cabanellas, Diccionario de Ciencias Jurídicas, 2006, pág. 826)

Según el diccionario jurídico MAGNO, da el siguiente concepto de:

Rehabilitación:

“Acto de borrar para el futuro una condena, principalmente mediante la cesación de incapacidades” (Goldstein, 2008, pág. 484).

Según el diccionario jurídico de Juan Manuel Fernández Martínez, establece:

“REINSERCIÓN SOCIAL: La finalidad reeducadora y de reinserción social a que constitucionalmente debe servir la imposición de las penas privativas de libertad”. (Juan, 2012, pág. 1994).

Con respecto a los enunciados, el concepto de rehabilitación y reinserción social, ahora puede decir que se enmarcan en, una nueva oportunidad a las personas privadas de libertad, además, el derecho penal al ser en la actualidad más humanístico, de acuerdo con, las garantías que nos establece la Constitución y el COIP, obtendremos de esta investigación, si las respuestas por parte del Estado, dan cumplimiento con las políticas penitenciarias, pues es este quien debe garantizar la reeducación de las personas privadas de libertad.

Antecedentes

Antecedentes penitenciarios

Según Peña (1997), establece: Los vestigios que nos han dejado las civilizaciones más antiguas, como son: China, Egipto, Israel y Babilonia, muestran a la prisión como un lugar de custodia y tormento, siendo aprovechada en determinadas ocasiones para averiguar determinados aspectos del proceso criminal. (págs. 63 -78)

Por lo que se refiere a los centros de privación de libertad, antiguamente llamados cárceles, eran centros de torturas y tratos inhumanos, vistos ante la sociedad como lugares de rehabilitación de las personas privadas de libertad, han sido más bien centros donde se vulneraban los derechos de estas personas y sus hacinamientos eran deplorables, donde solamente las mentes de los criminales se perfeccionaban, y no podían hablar de una reinserción social debido a que nunca existieron programas con esos objetivos.

Según la historia los centros de privación de libertad, aparecieron como pena anticipada en Europa, entre el siglo XVII, ya que, por la revolución industrial, mucha gente de las zonas rurales comenzó a emigrar a la ciudad y en ella no podían mantenerse, pues el cambio de modo de vida era distinto al que ellos estaban acostumbrados, empezando así el caos, el desempleo, mendicidad, alcoholismo, prostitución, pobreza y otras conductas mal vistas por la gente originaria del lugar.

Es por esto que las clases sociales acomodadas, adoptan por los encierros, a gente de extrema pobreza, y así trataron de extinguir a estos grupos vulnerables. Así mismo al inicio del siglo XVIII, se comenzó a observar índices delincuenciales, a causa de estos, comenzaron a aparecer las llamadas antiguamente cárceles, donde se les aplicaba distintos tratos inhumanos, como crucifixión, lapidación, expatriación, mutilación, exposición pública, etc. Pero ya en la edad moderna se comienza a tratar con el aislamiento de los delincuentes, con custodias que controlaban sus comportamientos.

En cuanto al objeto de esta investigación, está basado, en determinar, si en el CRS TURI, está respetando dichos derechos, si los tratos y programas de recuperación de estas personas son efectivos para una reinserción a la sociedad que cada vez más avanza tecnológicamente.

Derechos de las personas privadas de la libertad

Los derechos que posee hoy una persona privada de la libertad, han sido el resultado de muchas aportaciones doctrinarias, luchas constantes. Sin embargo, Huertas (2007) explica:

Las autoridades y la sociedad en general tienden a despojar a las personas privadas de libertad por su condición humana. Piensan que esas personas no son titulares de derechos". "Tal distorsión se produce porque se cree que sólo son titulares de derecho las personas virtuosas quienes cumplen con los deberes sociales y observan el buen comportamiento en la sociedad (pág. 117)

Además, indica que los amplios sectores sociales piensan, que los derechos humanos son una recompensa por buen comportamiento y quienes se apartan de dicha regla pierde el respeto de los demás. Verificándose así, que la desproporcionalidad de condiciones humanas, disuelve los cimientos de una sociedad y teniendo como resultado violaciones de derechos, entre ellos, la discriminación, la segregación y el exterminio.

Acerca de los derechos de las personas privadas de libertad, se encuentran establecidos en nuestra ley y en los tratados de derechos humanos ratificados por el Ecuador, donde garantiza su rehabilitación y reinserción a la sociedad, en un marco de respeto y dignidad humanitaria, es por eso que se han ido mejorando los centros de hacinamiento, bajo un régimen de derechos, que, si bien no son respetados en su totalidad, se encuentran aún solo escritos, en los códigos, reglamentos y acuerdos internacionales que son nada más que letra muerta.

El trato digno hacia las personas privadas de su libertad

Según Huertas (2007) afirma:

Es importante señalar que la dignidad del ser humano hace a todas las personas esencialmente iguales por lo tanto: las personas que se hallen privadas de la libertad deberán gozar de la dignidad que los demás seres humanos, porque están bajo las mismas condiciones, de los mismos derechos (pág. 121)

Derechos que permiten la rehabilitación social de las personas privadas de libertad dentro de la legislación ecuatoriana.

En relación con nuestra Constitución de la República, encontramos derechos que protegen y garantizan a este sector social, los mismos que indicamos a continuación:

En el Art. 201.- El sistema de rehabilitación social tendrá como finalidad la rehabilitación integral de las personas sentenciadas penalmente para reinsertarlas en la sociedad, así como la protección de las personas privadas de libertad y la garantía de sus derechos. El sistema tendrá como prioridad el desarrollo de las capacidades de las personas sentenciadas (Constituyente, 2008, pág. 271)

En el Código Orgánico Integral Penal se aplica un “Sistema Nacional de Rehabilitación Social” y conforme lo establece el:

Artículo 672.- “Es el conjunto de principios, normas, políticas de las instituciones, programas y procesos que se interrelacionan e interactúan de manera integral, para la ejecución penal” (Nacional, 2014, pág. 256).

Al mismo tiempo, el COIP, en su Art. 673: El sistema tiene las siguientes finalidades:

1. La protección de los derechos de las personas privadas de libertad, con atención a sus necesidades especiales.
2. El desarrollo de las capacidades de las personas privadas de libertad para ejercer sus derechos y cumplir sus responsabilidades al recuperar completamente su libertad.

3. La rehabilitación integral de las personas privadas de libertad, en el cumplimiento de su condena.

4. La reinserción social y económica de las personas privadas de libertad. Las demás reconocidas en los instrumentos internacionales ratificados por el Estado.

El sistema tendrá como prioridad el desarrollo de las capacidades de las personas sentenciadas penalmente para ejercer sus derechos y cumplir sus responsabilidades al recuperar la libertad. (Nacional, 2014, pág. 276)

Analizando esta normativa, podemos manifestar que la finalidad de este enunciado es la reeducación de la persona privada de libertad, previo a reinsertarse en sociedad como una persona de bien, capaz de tomar sus decisiones encaminadas hacia una vida de trabajo y superación, y, a no ser reincidente del mismo delito o de otros que lo llevarían a tener nuevos problemas con la justicia, pero también a estar preparada a la crítica y discriminación, que provienen de ciertos sectores sociales.

Igualmente, las autoridades como sociedad debemos tener una nueva perspectiva hacia estas personas, ya que todos tenemos derecho a una nueva oportunidad, y lo importante a no ser discriminados por nuestro pasado judicial, y especialmente cuando estas personas ya han cumplido su pena por el delito cometido. En cuanto a la falta de presupuesto del Estado, considero que la aplicación, sería posible si se llevarían los programas respectivos de una manera adecuada, para una correcta rehabilitación y el manejo apropiado por parte de las autoridades de dicho centro, a fin de prepararles a las personas privadas de libertad, para su reinserción a la sociedad, una vez reeducadas.

La Constitución determina en su artículo:

Art. 203.- El sistema se regirá por las siguientes directrices:

1. Únicamente las personas sancionadas con penas de privación de libertad, mediante sentencia condenatoria ejecutoriada, permanecerán internas en los centros de rehabilitación social.

Solo los centros de rehabilitación social y los de detención provisional formarán parte del sistema de rehabilitación social y estarán autorizados para mantener a personas privadas de la libertad. Los cuarteles militares, policiales, o de cualquier otro tipo, no son sitios autorizados para la privación de la libertad de la población civil.

2. En los centros de rehabilitación social y en los de detención provisional se promoverán y ejecutarán planes educativos, de capacitación laboral, de producción agrícola, artesanal, industrial o cualquier otra forma ocupacional, de salud mental y física, y de cultura y recreación.

3. Las juezas y jueces de garantías penitenciarias asegurarán los derechos de las personas internas en el cumplimiento de la pena y decidirán sobre sus modificaciones.

4. En los centros de privación de libertad se tomarán medidas de acción afirmativa para proteger los derechos de las personas pertenecientes a los grupos de atención prioritaria.

5. El Estado establecerá condiciones de inserción social y económica real de las personas después de haber estado privadas de la libertad.
(Constituyente, 2008, pág. 72)

En cuanto a esta normativa, nos establece que solo las personas con estatus de personas privadas de libertad con sentencia ejecutoriada, permanecerán en estos centros de rehabilitación y será el Estado quien le garantice su rehabilitación, la reinserción social y el respeto total de sus derechos.

Sistema y Régimen Penitenciarios

Este cuerpo legal determina que en los siguientes arts.

Art. 11.- El objetivo que persigue el Sistema Penitenciario es la rehabilitación integral de los internos, proyectada hacia su



reincorporación a la sociedad, y a la prevención de la reincidencia y habitualidad, con miras a obtener la disminución de la delincuencia.

Capítulo II De la permanencia y del egreso

Art. 47.- Los internos serán puestos en libertad inmediatamente que hayan cumplido la condena o cuando hubieren sido beneficiados con amnistía, indulto, o por aplicación de la Ley de Gracia, previa la orden de excarcelación dictada por la autoridad competente.

Los funcionarios o empleados que, sin causa justificada, demoren el cumplimiento de esta disposición, serán cancelados de sus cargos, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales a que hubiere lugar.

Capítulo III De la asistencia para liberados

Art. 48.- La asistencia para liberados es una función estatal que se cumplirá a través del departamento correspondiente, cuyo objetivo será procurar que los liberados puedan reintegrarse a la sociedad, y hacerlo en condiciones que les permitan un desenvolvimiento armónico en la misma. Este objetivo se cumplirá mediante la asistencia médico-siquiátrica, laboral y comunitaria, y por medio de la garantía que se establece en el artículo siguiente.

Los medios y procedimientos para conseguir estas finalidades se regirán por lo dispuesto en el Reglamento General y los especiales que se dictaren.

Art. 49.- Quien haya obtenido su rehabilitación social integral tendrá derecho a que se le otorgue los certificados que solicite, sin hacer referencia a su vida delictiva anterior. (Congreso Nacional, 2006)

Derecho comparado

El autor Conde, Francisco (2004) nos establece que: “cuando la pena privativa de libertad aparece como pena ordinaria en el catálogo de sanciones, para los que habían cometido un delito, nadie pensaba que la cárcel sirviera para otra cosa que para castigar y de modo más duro” (Conde, 2004, 12págs. 83, 84 ,85)

Así también toma una apreciación de la segunda guerra mundial, de sus horrores y el abuso del derecho penal en el castigo e incluso en

la eliminación física de los grupos humanitarios por completo. Es de allí que se comenzó a tratar del derecho penal más humano como instrumento al servicio de la resocialización.

La Legislación Española. - Se incorporó tarde a esta evolución y lo hizo en dos puntos importantes el tratamiento y la reinserción social del delincuente.

Pero nos aclara que según Hohmeier (1970) manifiesta que la legislación española: "Se basó más en el contexto de resocialización que acabo con el sufrimiento y castigo, sustituyéndola por algo más humano de recuperación del delincuente para la sociedad" (pág. 15).

Según el manual de derechos humanos aplicados al contexto penitenciario emitido por Ministerio de Justicia, Subsecretaría de Rehabilitación, Reinserción y Medidas Cautelares para Adultos, Subsecretaría de Derechos Humanos y Cuitos, Dirección Nacional de Seguridad Penitenciaria, Dirección de Comunicación, Comité Internacional de la Cruz Roja, (2014), nos da a conocer sobre:

Programas de apoyo a liberados.

Es necesario que la inclusión social sea verificable a través de la implementación del plan de salida que brinde apoyo para dar continuidad a los programas iniciados en el centro. Para desarrollar estas actividades un equipo de profesionales realizará un trabajo de verificación y acompañamiento de las personas en libertad y establecerá convenios con instituciones públicas y/o privadas y programas de sensibilización social para la inserción laboral.

El plan de salida debe contemplar los siguientes programas de apoyo:

- Creación de albergues para acoger temporalmente a los privados de libertad que han recuperado su libertad y que carecen de lugar donde ser acogidos.

La estancia será temporal hasta que pueda cubrir sus necesidades;

- Integración de la persona privada de libertad en los programas de micro crédito que serán canalizados a través del emprendimiento laboral en el Centro de Rehabilitación Social con énfasis en los vínculos familiares;

- La creación de un banco de empleos para agrupar a las personas liberadas y que su mano de obra sea ofertada en las instituciones públicas y privadas;
- Fortalecimiento de programas de capacitación agrícola en coordinación y mediante la suscripción de convenios con el Ministerio de Agricultura, para ser ejecutadas en aquellas tierras productivas que no están siendo explotadas, lo que va a contribuir a la generación de fuentes de trabajo, reactivación agrícola y abastecimiento de alimentos a la población en general y fundamentalmente la inserción agraria de la persona liberada. Para la colocación laboral en cualquiera de los programas señalados se deberá tomar en cuenta el proceso que la persona privada de libertad cumplió dentro de la fase de desarrollo integral personalizado. (págs. 76, 77)

El Estado será quien garantice la reinserción social, a través de sus programas de ayuda a estas personas privadas de libertad, y como lo establece en la Constitución, con su capítulo del SUMAK KAUSAY, en el cual nos establece una vida digna.

Con esta investigación obtendré, como conclusión la verdadera situación que se ha dado al aplicar los códigos, reglamentos y programas de rehabilitación para la reinserción de las personas privadas de su libertad a la sociedad, posteriormente al cumplimiento de su pena privativa de libertad por el delito consumado.

1.12 HIPÓTESIS O IDEAS A DEFENDER

La Política Pública implementada por el Estado, en lo referente a establecer y ejecutar una verdadera rehabilitación de las personas privadas de libertad, garantiza la reinserción social y familiar, respetando los derechos humanos de cada uno de ellos.

Las políticas públicas implementadas por el Estado, no garantizan la rehabilitación y mucho menos la reinserción a la sociedad de las personas privadas de libertad.

1.13 MÉTODOS A UTILIZARSE EN LA INVESTIGACIÓN

En mi proyecto de investigación me basaré en un método inductivo, debido a que realizaré un análisis particular y personal en el centro CRS TURI, a través de la recopilación de información, entrevistas, encuestas, a las personas privadas de libertad, al personal administrativo, guías penitenciarios. Luego establecer los estándares de una rehabilitación social, así como también de su reinserción a la sociedad plasmada el en art. 201 de nuestra Carta Magna, que establece: “El sistema de rehabilitación social tendrá como finalidad la rehabilitación integral de las personas sentenciadas penalmente para reinsertarlas en la sociedad, así como la protección de las personas privadas de libertad y la garantía de sus derechos.

El sistema tendrá como prioridad el desarrollo de las capacidades de las personas sentenciadas”. (Constituyente, 2008)

Aplicaré el método analítico - sintético, pues me permitirá analizar los efectos causados por la rehabilitación social, al aplicar dichos programas, mediante la técnica de revisión de base de datos, pues esta técnica me ayudará a esclarecer si se da o no seguimiento a las personas que han sido puestas en libertad, después de cumplir con su condena con sentencia ejecutoriada.

1.14 POBLACIÓN Y MUESTRA

A cerca de identificar la rehabilitación de las personas privadas de libertad, así como la reinserción a la sociedad, aplicaré, una técnica de campo, para este fin se realizará, entrevistas, encuestas, a personas con pasado judicial, en delitos de homicidio y personal penitenciario. Entonces, utilizaremos la siguiente fórmula matemática para determinar la muestra de las personas privadas de libertad.

$$n = \frac{(Na^2Z^2)}{((N-1)e^2 + a^2Z^2)}$$

Teorema del límite central (tamaño de una muestra).

Descripción de la Formula:

Muestra (n). - Es el tamaño de la muestra. (Número de encuestas que vamos a hacer).

Tamaño de la población: (N). - Es la cantidad total de personas en el grupo al que intentamos llegar con la encuesta se denomina tamaño de la población.

Error esperado: (e). - Es un porcentaje que describe qué tanto se acerca la respuesta que dio tu muestra al “valor real” en tu población. Mientras más pequeño es el margen de error, más cerca estás de tener la respuesta correcta dado cierto nivel de confianza.

Varianza: (α). - Es la proporción de individuos que poseen en la población la característica de estudio. Este dato es generalmente desconocido y se suele poner = 0,5.

Nivel de confianza: (Z). - Es una medida de la seguridad de que tu muestra refleja de forma precisa la población, dentro de su margen de error. Los estándares comunes usados por los investigadores son 90 %, 95 % y 99 %. La puntuación Z es la cantidad de desviaciones estándar que una proporción dada se aleja de la media. Para encontrar la puntuación z adecuada, consulta la tabla a continuación:

Nivel de confianza deseado	Puntuación z
80 %	1.28
85 %	1.44
90 %	1.65
95 %	1.96
99 %	2.58

En nuestra investigación el nivel de confianza es de 95%, que equivale a 1.96.

APLICACIÓN DE LA FORMULA PARA DETERMINAR LA MUESTRA DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD.

En nuestra investigación proponemos realizar entrevistas

Aplicando la fórmula:

n	Muestra	3,9690	
N.	Población	4	
e	Error esperado	5%	85%
α	Varianza	0,5	
Z	Valor tabla Z	1,96	95%

1.15 CRONOGRAMA DE TAREAS

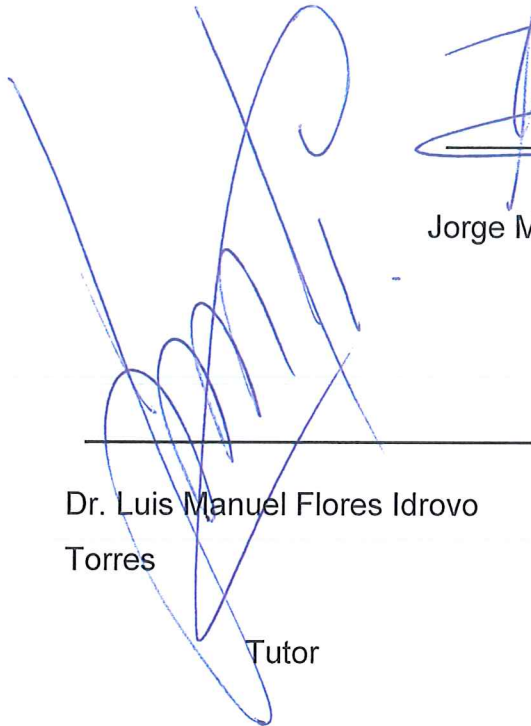
Calendario Actividades	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6
Revisión y selección de la información bibliográfica de las teorías y conceptos	X					
Elaboración de la Fundamentación Teórica	X					
Elaboración de los instrumentos para la recolección de información	X					
Validación de los instrumentos de recolección		X				
Aplicación de los instrumentos y recolección de información		X				
Procesamiento y análisis de la información			X			
Elaboración del información de diagnóstico de la investigación			X			
Contrastación con las teorías, elaboración de propuestas, conclusiones y recomendaciones			X			
Elaboración del informe final de la investigación				X		
Presentación del informe final en la secretaria de la Unidad Académica				X		
Sustentación individual ante el tribunal de Grado					X	

1.16 Referencias.-

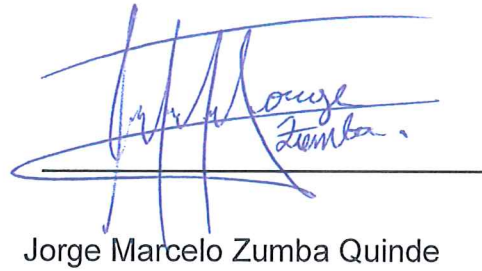
- Cabanellas, G. (2006). *Diccionario de Ciencias Jurídicas*. Buenos Aires - Argentina: Heliasta.
- Cabanellas, G. (2006). *Diccionario de Ciencias Jurídicas*. Buenos Aires: Edición Buenos Aires.
- Congreso Nacional. (2006). *Código de ejecución de Penas*. Quito: Lexis.
- Constituyente, A. (2008). *Constitución del Ecuador*. Montecristi: Lexis.
- Goldstein, M. (2008). *Diccionario Jurídico Cosultor MAGNO*. Argentina: Latino Austral.
- Hohmeier. (1970). *Sicherung oder Sozialisierung*. Barcelona.
- Juan, F. (2012). *Diccionario Jurídico, sexta edición*. España: Aranzadi, SA.
- Juristas, C. A. (s.f.). *Protección de los Derechos Humanos*.
- Nacional, A. (2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Quito : Corporación Estudios y Publicaciones.
- Omar Huertas Días, G. A. (2007). *La Libertad Personal*. Mexico: Ibañez.
- Osorio, M. (2010). *Nuevo diccionario de derecho OMEBA, tomo IV*. Madrid - España: ANGALO S. A.
- Peña, J. (1997). *Antecedentes de la prisión como pena privativa de la libertad en Europa hasta el siglo XVII*. Madrid: Edisofer.
- Subsecretaría de Rehabilitación, R. y. (2014). *Manual de derechos humanos aplicados al contexto penitenciario*. Ecuador.
- UNAM, I. (2007). *Enciclopedia jurídica latinoamericana tomo IX*. Mexico: RUBINZAL - CULZONI.
- Zaffaroni, R. (2005). *Manual de Derecho penal*. Buenos Aires - Argentina: EDIAR.

1.17 FIRMAS DEL AUTOR Y RESPONSABLE DE LA INVESTIGACION QUE APRUEBA EL DISEÑO

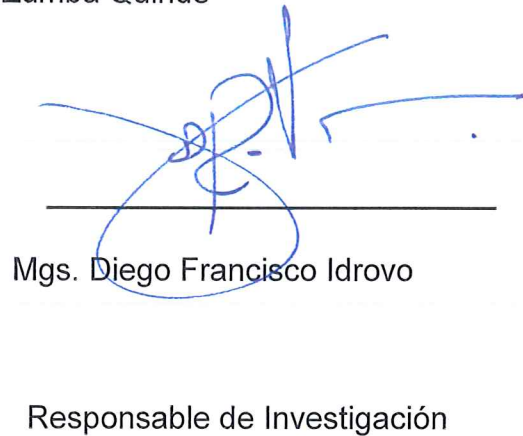
Cuenca, 28 de febrero de 2018.



Dr. Luis Manuel Flores Idrovo
Torres
Tutor



Jorge Marcelo Zumba Quinde



Mgs. Diego Francisco Idrovo
Responsable de Investigación

Carrera de Derecho
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA
Unidad Académica de Jurisprudencia
Ciencias Sociales y Políticas
DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN



Fecha: _____

Aprobado en sesión del H. Consejo Directivo de fecha: _____

Asesor Jurídico
Unidad Académica de Ciencias Sociales, Periodismo, Información y
Derecho